

ACTA N° 007-2026-DREHUÁNUCO/CP-CAS-PREVAED

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ PARA LA ABSOLUCIÓN DEL RECURSO DE PETICIÓN Y SOLICITUD DE NULIDAD DE OFICIO PRESENTADO CONTRA EL ACTA N.° 003-2026-DREHUÁNUCO/CP-CAS-PREVAED

En las instalaciones de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Huánuco (Oficina N.° 10 – primer piso), ubicada en el Jr. Progreso N.° 462 de Huánuco, siendo las **15:30 horas del día 05 de marzo de 2026**, se reunió el **COMITÉ PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL N.° 0068 "PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES (PREVAED)"** de la Dirección Regional de Educación Huánuco, convocado por su Presidenta, con la finalidad de analizar y absolver el escrito presentado por el ciudadano **RAÚL ALEX ANAYA PONCE**, identificado con DNI N.° 80167247, recibido en fecha **05 de marzo de 2026**, mediante el cual solicita:

- La nulidad de oficio del extremo del Acta N.° 003-2026 que otorga la condición de APTO al postulante **CHÁVEZ VIN, CARLOS GROVER**.
- Su descalificación inmediata.
- Verificación de habilitación profesional.
- Remisión de actuados al OCI y Ministerio Público.

Siendo miembros del Comité:

- **Presidenta:** Ing. Gladys Alexandra VISAG ARGANDONA – Directora de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.
- **Miembro:** Sr. William Gustavo COPELLO QUINTANA – Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- **Miembro:** Lic. Luis Alberto SOTO ALVARADO – Especialista en Educación de la Dirección de Gestión de Servicio Educativo.

ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN:

Se contó con la presencia de todos los miembros titulares del Comité. Se procedió a revisar el escrito del recurrente, así como la documentación obrante en el expediente del postulante **CARLOS GROVER CHÁVEZ VIN** y las verificaciones realizadas por este Comité respecto a su habilitación profesional.

ORDEN DEL DÍA:

Análisis y absolución del recurso de petición y solicitud de nulidad de oficio presentado por el ciudadano **RAÚL ALEX ANAYA PONCE**.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

La Presidenta del Comité declaró iniciada la sesión y sometió a consideración de los miembros el contenido del escrito presentado, así como las acciones de verificación adoptadas por el Comité en atención a los hechos denunciados.

1. SOBRE LA VERIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PROFESIONAL

El recurrente adjunta a su escrito una captura de pantalla no oficial donde se indicaría que el postulante **CARLOS GROVER CHÁVEZ VIN** figura como **"NO HABILITADO"** ante el Colegio de Profesores de la Región Huánuco.

En atención a ello, y en cumplimiento del principio de verdad material y del deber de verificación que asiste a la administración pública, este Comité procedió a:

Lic. Luis Alberto SOTO ALVARADO
Membro Titular

Sr. William Gustavo COPELLO QUINTANA
Membro Titular

Ing. Gladys Alexandra VISAG ARGANDONA
Presidenta del Comité

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

1. Comunicarse telefónicamente con el Decano Regional del Colegio de Profesores del Perú – Región Huánuco, Dr. FISHER JUSTINIANO CHÁVEZ, quien en su calidad de autoridad regional del gremio profesional, **CONFIRMÓ de manera expresa** que el Sr. **CARLOS GROVER CHÁVEZ VIN** se encuentra **HABILITADO** profesionalmente desde el **10 de febrero de 2026**, no existiendo impedimento alguno para el ejercicio de su profesión.
2. Realizar la consulta en línea a través del portal web oficial institucional del Colegio de Profesores del Perú: www.cppe.pe, plataforma oficial y válida para la verificación de la colegiatura y habilitación de los profesionales en educación, obteniendo el siguiente resultado:
 - Número de CPPe: 0202961
 - Apellidos y Nombres: CHAVEZ VIN, CARLOS GROVER
 - DNI: 40377905
 - Región: HUÁNUCO
 - Unidad de Registro: 1201 – DREH (Huánuco)
 - Estado: COLEGIADO

Dicha consulta ha sido adjuntada al presente expediente en calidad de **fe de verificación administrativa**.

3. Cotejar la constancia presentada por el postulante en su expediente de postulación, la cual coincide con los registros oficiales del colegio profesional, no advirtiéndose indicio de falsedad o adulteración.

2. SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA NULIDAD SOLICITADA

El recurrente invoca el artículo 10 del TUO de la Ley N.º 27444, alegando que el acta cuestionada se sustentaría en hechos falsos o inexistentes.

Sin embargo, de la verificación realizada por este Comité se concluye que:

- **No existe falsedad** en los documentos presentados por el postulante.
- **No existe vulneración del principio de legalidad**, toda vez que el postulante cumple con el requisito de habilitación profesional vigente.
- **No se advierte vicio** que afecte la validez del acto administrativo contenido en el Acta N.º 003-2026.

Por tanto, no se configura causal de nulidad alguna.

3. SOBRE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Al no existir irregularidad que justifique medida cautelar alguna, y habiéndose desarrollado con normalidad las etapas posteriores del proceso (entrevista personal y elaboración de cuadro de méritos final), **no corresponde** disponer suspensión provisional del postulante.

4. SOBRE LA REMISIÓN DE ACTUADOS AL OCI Y MINISTERIO PÚBLICO

No existiendo indicio de falsedad documental ni vulneración normativa, **no corresponde** remitir actuados al Órgano de Control Institucional ni al Ministerio Público, al no configurarse responsabilidad funcional ni delito alguno contra la fe pública.

ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL COMITÉ:

1. **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de nulidad de oficio presentada por el ciudadano **RAÚL ALEX ANAYA PONCE**, al no haberse acreditado vicio de nulidad en el Acta N.º 003-2026-DREHUÁNUCO/CP-CAS-PREVAED ni en la participación del postulante **CARLOS GROVER CHÁVEZ VIN**.

Lic. Luis Alberto SOTO ALVARADO
Miembro Titular

Sr. William Gustavo COPELLO QUINTANA
Miembro Titular

Ing. Gladys Alexandra VISAG ARGANDONA
Presidente del Comité

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2. **RATIFICAR** la condición de **APTO** y la participación del postulante **CARLOS GROVER CHÁVEZ VIN** en todas las etapas del proceso de selección, así como su condición de **GANADOR** del puesto de **Coordinador Regional en Gestión del Riesgo de Desastres – PREVAED (Código AIRSH 000577)**, conforme al Acta N.º 006-2026.
3. **DAR POR VERIFICADA** la habilitación profesional del referido postulante, dejando constancia expresa de la comunicación oficial con el Decano Regional del Colegio de Profesores de Huánuco y de la consulta realizada en el portal institucional www.cppe.pe, los cuales confirman su condición de **HABILITADO**.
4. **ARCHIVAR** la presente solicitud en el expediente del proceso, sin más trámite.
5. **DISPONER** la notificación de la presente acta al recurrente y su publicación en el portal web institucional (www.drehuanuco.gob.pe) en un plazo no mayor a 24 horas.

Siendo las **18:00 horas del día 05 de marzo de 2026**, y cumplido el objeto de la sesión, se da por finalizada la presente, procediendo los miembros del Comité a suscribir el documento en señal de conformidad.

FIRMAS:

05/03/2026



Ing. Gladys Alexandra VISAG ARGANDONA
Presidente del Comité



Sr. William Gustavo COPELLO QUINTANA
Miembro Titular



Lic. Luis Alberto SOTO ALVARADO
Miembro Titular

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<https://cppe.pe/colegiado/>

Colegiado

Inicio / Colegiado

Búsqueda de Profesor COLEGIADO

Tipo de búsqueda

DNI

40377905

Ingresa el texto de la imagen

9jsy

Buscar

Resultado

Número de CPpe: 0202961

Apellido Paterno: CHAVEZ

Apellido Materno: VIN

Nombres: CARLOS GROVER

DNI: 40377905

Región: HUÁNUCO

UR: 1201 - DREH (HUÁNUCO)

Estado: COLEGIADO

Fotografía:

